


**Emitir resolución de recursos**
**1. Generar resolución de recursos**

<b>Encargado</b>	STEPHANIE LEWIS CORDERO		
<b>Fecha/hora gestión</b>	20/12/2024 09:54	<b>Fecha/hora resolución</b>	20/12/2024 09:58
<b>* Procesos asociados</b>	Recursos <span>▼</span>	<b>Número documento</b>	8072024000002243
<b>* Tipo de resolución</b>	Resolución de rechazo <span>▼</span>		
<b>Número de procedimiento</b>	2024LE-000085-0001102104	<b>Nombre Institución</b>	Caja Costarricense de Seguro Social
<b>Descripción del procedimiento</b>	EQUIPOS DE ULTRASONIDO GENERAL PARA RADIODIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO		

**2. Listado de recursos**

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000002267	19/12/2024 08:53	HEINER MORA QUIROS	CAPE HEALTHCARE SYSTEMS SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano (Ley <span>▼</span> )	Por el tipo de procedim <span>▼</span>
8002024000002251	18/12/2024 15:29	ABIGAIL PAUBLINA MORGAN FALLAS	MULTISERVICIOS ELECTROMEDICOS SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano (Ley <span>▼</span> )	Por el tipo de procedim <span>▼</span>

**3. \*Validaciones de control**

<input checked="" type="checkbox"/> Tipo de procedimiento <input checked="" type="checkbox"/> En tiempo <input checked="" type="checkbox"/> Prórroga de apertura de ofertas <input checked="" type="checkbox"/> Legitimación <input checked="" type="checkbox"/> Quién firma el recurso <input checked="" type="checkbox"/> Firma digital <input checked="" type="checkbox"/> Pliego de Condiciones Objetado <input checked="" type="checkbox"/> Temas previstos
---

**4. \*Resultando**

I. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

**5. \*Considerando**

**SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS POR LAS EMPRESAS CAPE HEALTHCARE SYSTEMS S.A. Y MULTISERVICIOS ELECTROMÉDICOS S.A.** Para el caso bajo análisis, de conformidad con la información contenida en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) se tiene por acreditado que la Administración licitante promovió la Licitación Menor No. 2024LE-000085-0001102104 para la adquisición de equipos de ultrasonido general para radiodiagnóstico y mantenimiento (ver expediente, [2. Información de Cartel] / 2024LE-000085-0001102104 [Versión Actual] / Ingreso del pliego de condiciones / [1. Información general]). Aunado a lo anterior, observa este Despacho que la Administración al emitir de la decisión inicial de la contratación, manifestó lo siguiente: “Por instrucción del Dr. Douglas Montero Chacón, Director General y el Lic. Marcelo Jiménez Umaña, Director Administrativo Financiero a.i., del Hospital México, según oficio HM-DG-0814-2023 / HM-DG-DAF-0188-2023 y la revisión y aprobación que diera la Licda. Joan Liseth Mora Espinoza, en calidad de Coordinadora a.i. Sub-área de Planificación y Control, se autoriza el inicio de la presente solicitud de contratación, **amparada en el artículo 60 inciso b) y 61 de la Ley General de Contratación Pública y 151 de su Reglamento (...)**” (resaltado no corresponde al original) (ver [1. Información de solicitud de contratación] / Solicitud de contratación / [8. Información detallada de las aprobaciones]). Ahora bien, con el propósito de determinar la competencia de este órgano contralor para conocer el recurso de objeción presentado en contra del pliego de condiciones de la contratación de maras, resulta necesario analizar lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública (LGCP) y su respectivo reglamento. En ese sentido, esta Contraloría General posee una competencia exclusiva para la atención de los recursos de objeción, la cual se activa según el tipo de procedimiento seguido por la Administración, es decir, en razón de un régimen cualitativo y no cuantitativo como anteriormente se regulaba. Esto quiere decir que este órgano contralor ostenta la competencia para conocer la impugnación del pliego de condiciones, vía recurso de objeción, según la competencia delimitada por el legislador en el numeral 95 de la LGCP, que corresponde a los dos siguientes procedimientos: **a) Concursos promovidos como Licitación Mayor; y b) Concursos promovidos por la Caja Costarricense del Seguro Social como licitación menor pero al amparo del artículo 60 inciso d) de la LGCP, siempre y cuando se supere el umbral de la licitación mayor.** En consecuencia, todos aquellos actos en los cuales este órgano contralor no resulte competente, lo será la Administración licitante. Por otra parte, el artículo 244 inciso c) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP), establece que los recursos serán rechazados por inadmisibles cuando la Contraloría General de la República carezca de competencia en razón del tipo de procedimiento. Por otra parte, observando lo señalado por la Administración en la plataforma SICOP, en el sentido de que el fundamento legal de la contratación que nos ocupa es el artículo 60 LGCP inciso b), se tiene que dicho numeral en su inciso b) indica lo siguiente: “La licitación menor será de aplicación en los siguientes supuestos: (...) b) Cuando se emplee la modalidad de entrega según demanda, si se ha optado por una limitación de consumo que, incluyendo las prórrogas, no supere el umbral de la licitación menor”. Expuesto lo anterior - sea el fundamento legal aplicable - es claro que este órgano contralor no resulta competente para conocer los recursos de objeción presentados y en vista de que el tipo de procedimiento de contratación desarrollado por la licitante corresponde a una licitación menor amparada en el numeral 60 inciso b) de la citada Ley, es la promovente del procedimiento la competente para su conocimiento. En virtud de lo expuesto, lo que procede es el **rechazo de plano** de los recursos de objeción interpuestos ante este Despacho.

## 6. Aprobaciones

<b>Encargado</b>	STEPHANIE LEWIS CORDERO	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	20/12/2024 09:55	<b>Vigencia certificado</b>	16/07/2024 10:22 - 15/07/2028 10:22
<b>DN Certificado</b>	CN=STEPHANIE LEWIS CORDERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=STEPHANIE, SURNAME=LEWIS CORDERO, SERIALNUMBER=CPF-01-1781-0599		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
<b>Encargado</b>	FERNANDO MADRIGAL MORERA	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	20/12/2024 09:58	<b>Vigencia certificado</b>	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
<b>DN Certificado</b>	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

## 7. Notificación resolución

<b>Fecha/hora máxima adición aclaración</b>	08/01/2025 23:59		
<b>Número resolución</b>	R-DCP-SICOP-02109-2024	<b>Fecha notificación</b>	20/12/2024 09:58